

REF.: **DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN** para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **GUANAQUERO - TONGOY**, ubicado en la región de Coquimbo.

SANTIAGO, 03 SEP 2021  
D.G.A. N° 30 /

**VISTOS:**

1. El Informe Técnico DARH N°259, de 13 de julio de 2021, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
2. Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
3. Lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;
4. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
5. La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial".
2. **QUE**, por su parte, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, establece que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales".
3. **QUE**, en otras palabras, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si los derechos de aprovechamiento ya constituidos, comprometen la totalidad de la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento en calidad de definitivos y provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
Proceso SSD N° 15208674		

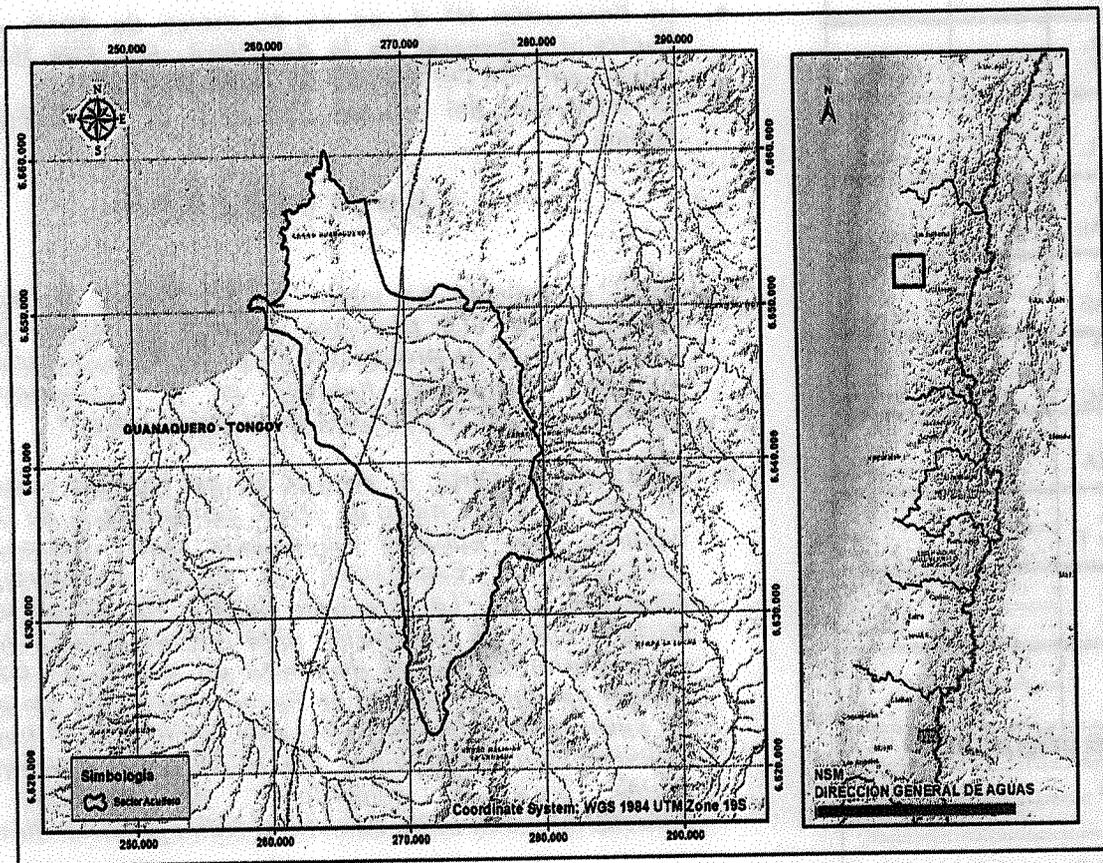
VZP-0401-6

**M. O. P.**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUAS**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RESOLUCION TRAMITADA**  
Fecha: **28 SEP 2021**



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E141953/2021  
Fecha : 28/09/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

4. **QUE**, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el sector hidrogeológico de aprovechamiento común evitando su sobreexplotación; resguardar los derechos de aprovechamiento ya constituidos evitando su afectación; y limitar la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.
5. **QUE**, para dicha finalidad, el Servicio elaboró el Informe Técnico DARH N°259, de 13 de julio de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, cuencas costeras Norte de la región de Coquimbo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, en el que se indica la delimitación del sector hidrogeológico de aprovechamiento común afecto a zona de prohibición y se determina el cumplimiento de las condiciones hídricas para su procedencia.
6. **QUE**, en tal sentido, el referido Informe señala que el Informe Técnico DARH SDT N°377, de abril de 2016, denominado "Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la región de Coquimbo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, determinó la delimitación geográfica del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy en la región de Coquimbo, conforme la siguiente figura:



7. **QUE**, asimismo, indica que el referido Informe Técnico efectuó un balance hídrico preliminar del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, del cual se obtuvo la oferta de recursos hídricos de dicho sector, cuyos valores de recarga han sido considerados como los definitivos para la presente declaración, pues a la fecha no existen nuevos antecedentes técnicos que sugieran aumentar o disminuir los cálculos allí realizados.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E141953/2021  
 Fecha : 28/09/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

8. **QUE**, la oferta de recurso hídrico subterráneo del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy es de 704.809 metros cúbicos anuales.

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	704.809

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen sustentable).

9. **QUE**, por otro lado, el Informe Técnico DARH N°259, de 13 julio de 2021, determinó, conforme al listado de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y reconocidos del anexo N°2, la demanda comprometida del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy al 31 de marzo de 2021, estableciéndose los siguientes valores:

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos (m <sup>3</sup> /año)	Demanda comprometida al 31 de marzo de 2021 (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	704.809	10.040.225

Tabla N°2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

10. **QUE**, del análisis anterior, el Informe Técnico concluye que la demanda comprometida, al 31 de marzo de 2021, supera la oferta de recursos hídricos subterráneos (volumen sustentable del sector), estimándose un riesgo grave de disminución del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros constituidos en él, por lo que procedería declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el referido sector hidrogeológico, de acuerdo al artículo 65 del Código de Aguas y el artículo 30 letra b) del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas.

11. **QUE**, la declaración de área de restricción conlleva la determinación de un volumen factible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas en calidad de provisionales. Respecto a ello, el Informe señala que, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos, modificado por la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2455, de 10 de agosto de 2011, y a las características hidrogeológicas, régimen hídrico, morfología, ubicación geográfica del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, entre otros, la determinación de dicho volumen es equivalente al volumen sustentable del aludido sector, sujeto a al monitoreo de la explotación y seguimiento del comportamiento del acuífero.

12. **QUE**, considerando ello, agrega que la disponibilidad total de aguas subterráneas del aludido sector equivale al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, siendo la disponibilidad total de agua subterránea la que se señala en la siguiente Tabla:

Sector acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	1.409.618

Tabla N°3. Volumen Total Factible de otorgar como Derechos definitivos y provisionales.

13. **QUE**, de esta forma, el Informe determina la disponibilidad total del acuífero Guanaquero - Tongoy y la demanda de agua sustentable que se expresa en la siguiente Tabla:



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E141953/2021  
 Fecha : 28/09/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

Sector acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m <sup>3</sup> /año)	Demanda comprometida al 31 de marzo de 2021 (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	1.409.618	10.040.225

Tabla N°4. Volumen sustentable v/s Disponibilidad Total y Demanda comprometida de aguas subterráneas.

14. **QUE**, de dicho análisis se concluye que, conforme los estudios técnicos desarrollados por este Servicio, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de marzo de 2021, supera y compromete la disponibilidad total factible a otorgar derechos de aprovechamiento de agua en carácter de permanentes, definitivos y provisionales.
15. **QUE**, en consecuencia, de acuerdo al artículo 63 del Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, procede proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **GUANAQUERO - TONGOY**, en la región de Coquimbo.

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **GUANAQUERO - TONGOY**, ubicado en la región de Coquimbo.
2. **DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa 1, denominado "Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común.Guanaquero - Tongoy".
3. **DÉJASE** constancia que el mapa de delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico DARH N°259, de 13 julio de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, cuencas costeras Norte de la región de Coquimbo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, y otros antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio en el siguiente link:  
<https://dga.mop.gob.cl/Paginas/zonadeprohibicion.aspx>
4. **TÉNGASE PRESENTE** que el mapa que delimita esta zona así como el Informe Técnico DARH N°259, de 13 julio de 2021, aludidos en los resueltos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.
5. **CONSÍGNASE** que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

En virtud de la presente declaración de zona de prohibición se dará origen a la formación de una comunidad de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, compuesta por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en él.

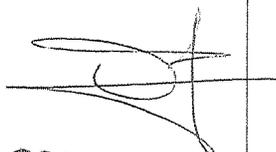
6. La Dirección General de Aguas, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, N° 203, de 20 de mayo de 2013, de oficio o a petición de cualquier usuario, podrá alzar en cualquier momento la presente declaración de zona de prohibición en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, en aquellos casos en que nuevos estudios demuestren que ya no existen las causales que motivaron tal declaración.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E141953/2021  
Fecha : 28/09/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, el día 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.
8. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, Al Departamento de Organizaciones de Usuarios, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.
9. **REGÍSTRESE** la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



**OSCAR CRISTI MARFIL**  
Director General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas



OCM/CFF/ORS/KYG/CRA/cra  
VZP-0401-6



---

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E141953/2021  
Fecha : 28/09/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

EBG  
VHM

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 30, DE 2021, DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
AGUAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	
OFICINA DE PARTES	
28 SEP 2021	
N° PROCESO	152910262
ARTES	3895

SANTIAGO

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, que declara zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, de la región de Coquimbo.

No obstante, cumple con hacer presente que el Informe Técnico DARH SDT N° 377, de 2016, que sirve de sustento a esa declaración, concluye que en el referido sector hidrogeológico "no es posible avanzar en la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que al momento se encuentran pendientes" -ya que presentaba una demanda comprometida superior a su volumen sustentable-, y que, sin embargo, de los antecedentes examinados consta que con posterioridad a la emisión de ese documento se otorgaron nuevos derechos de aprovechamiento en el mencionado sector.

Atendido lo anterior, se ha estimado menester que esa Dirección, en el plazo de 15 días contado desde la recepción del presente oficio, informe a la Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría de esta Contraloría General acerca de las razones por las cuales no adoptó con anterioridad las medidas tendientes a la protección del acuífero y, en cambio, siguió otorgando derechos de aprovechamiento.

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

-Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento de la División de Auditoría de esta Contraloría General

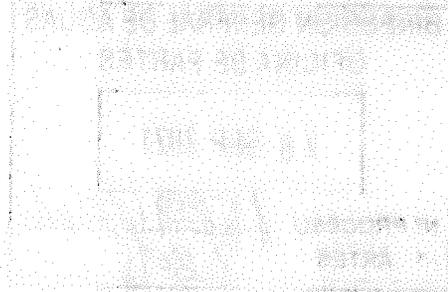


OFICIO DE ALCANCE  
Oficio : E141953/2021  
Fecha : 28/09/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

Saluda atentamente a Ud.,



OFICIO DE ALCANCE  
Oficio : E141953/2021  
Fecha : 28/09/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

## INFORME TÉCNICO DARH N° 259

### ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN GUANAQUERO- TONGOY, CUENCAS COSTERAS NORTE DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

VZP-0401-6

SSD N°: 15060992

Santiago, 13 de julio de 2021

#### 1.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Aguas, en relación a la explotación de las aguas subterráneas de un determinado sector acuífero, debe compatibilizar las exigencias legales con las características físicas del recurso hídrico, considerando las necesidades y los intereses superiores de la Nación. Así, la acción de este Servicio debe propender a una explotación del recurso hídrico de forma sustentable, que no genere menoscabo al derecho de terceros y que no limite innecesariamente su aprovechamiento, considerando para ello su gran importancia para el interés nacional.

Es por esta razón, que generan gran importancia los instrumentos que dispone la Dirección General de Aguas para velar por el resguardo de los recursos hídricos subterráneos, como es la Declaración de Zonas de Prohibición, la que tiene por objeto la protección y conservación de los acuíferos mismos, no solo protegiendo los derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, sino que tiene por finalidad la protección de la fuente subterránea.

#### 2.- OBJETIVO.

El presente Informe tiene como objetivo analizar la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC) denominado Guanaquero-Tongoy, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013.

#### 3.- MARCO LEGAL.

De acuerdo con la normativa actual que dispone la Dirección General de Aguas, respecto de la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas un determinado sector acuífero, podemos identificar lo siguiente:

- Artículo 63 del Código de Aguas, establece que *"La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada*

en la protección del acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial".

- Artículo 35 del Decreto Supremo N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, establece que la "...Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales".

#### 4.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELIMITACIÓN DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN GUANAQUERO-TONGOY.

Mediante Informe Técnico DARH SDT N°377 de abril de 2016 "Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la Región de Coquimbo", de la Dirección General de Aguas, determina, entre otras, la recarga preliminar del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero-Tongoy y cuya delimitación geográfica corresponde a la que sigue.

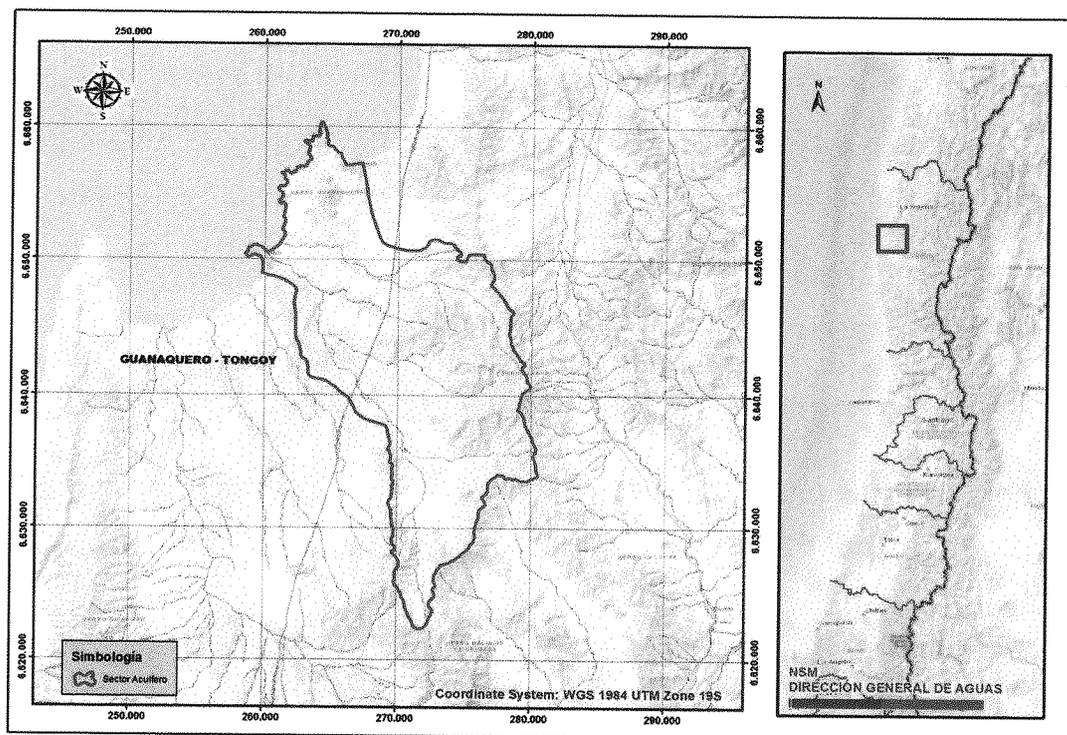


Figura 1: Sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común Guanaquero-Tongoy.

## 5.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS.

### 5.1.- Oferta de recursos hídricos.

De acuerdo al Informe Técnico DARH SDT N°377 de abril de 2016 denominado "Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la Región de Coquimbo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, tenemos la oferta de recursos hídricos subterráneos del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero-Tongoy.

Si bien es cierto que, en el citado Informe Técnico se indica que se desarrolla un balance hídrico preliminar que permite establecer de forma conservadora, la recarga sustentable de explotación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de las cuencas costeras de la región de Coquimbo, cierto es también que, en dichos sectores costeros no existen nuevos antecedentes técnicos que sugieran aumentar o disminuir el cálculo realizado, por lo cual este Servicio adoptará dichos valores de recarga como definitivos, hasta que la ejecución de nuevos estudios permitan variar el criterio adoptado.

De esta forma, la oferta de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero-Tongoy es:

Sector Acuífero	Oferta de recursos hídricos (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero-Tongoy	704.809

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

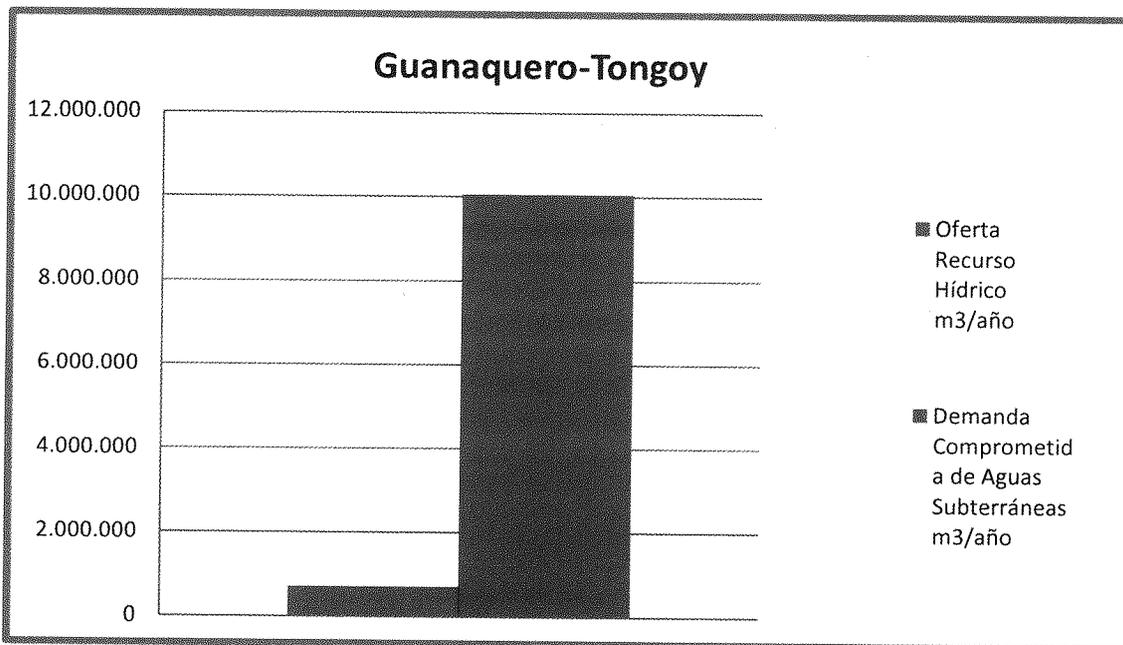
### 5.2.- Situación de disponibilidad para derechos definitivos.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la Tabla N°2, y gráficamente en la Figura N°2, se puede concluir que, en el sector acuífero Guanaquero-Tongoy, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de marzo de 2020 supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N°203 de 2013, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero-Tongoy.

Luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero-Tongoy, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

Sector Acuífero	Oferta recursos hídricos subterráneos m <sup>3</sup> /año	Demanda comprometida al 31 de marzo de 2021 m <sup>3</sup> /año
Guaquero-Tongoy	704.809	10.040.225

**Tabla N°2.** Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.



**Figura N°2.** Oferta de Recursos Hídricos v/s Demanda Comprometida, Sector acuífero Guaquero-Tongoy.

### 5.3.- Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

A fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guaquero-Tongoy, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011, del análisis de sus características hidrogeológicas, régimen hídrico, características morfológicas, ubicación geográfica e interrelación con fuentes superficiales, y la relación existente entre el volumen sustentable y la demanda comprometida, se concluye que el sector acuífero Guaquero-Tongoy presenta características particulares que no permiten establecer un sector a utilizar como patrón o referencia.

Por lo expuesto y considerando lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado

por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011, se puede otorgar como máximo en derechos provisionales una magnitud equivalente a su volumen sustentable, ver la Tabla N°3.

Sector Acuífero	Volumen sustentable m <sup>3</sup> /año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m <sup>3</sup> /año
Guanaquero-Tongoy	704.809	1.409.618

**Tabla N°3.** Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

La disponibilidad total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos - 2008, de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011.

Luego, la disponibilidad de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero-Tongoy es:

Sector Acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero-Tongoy	1.409.618

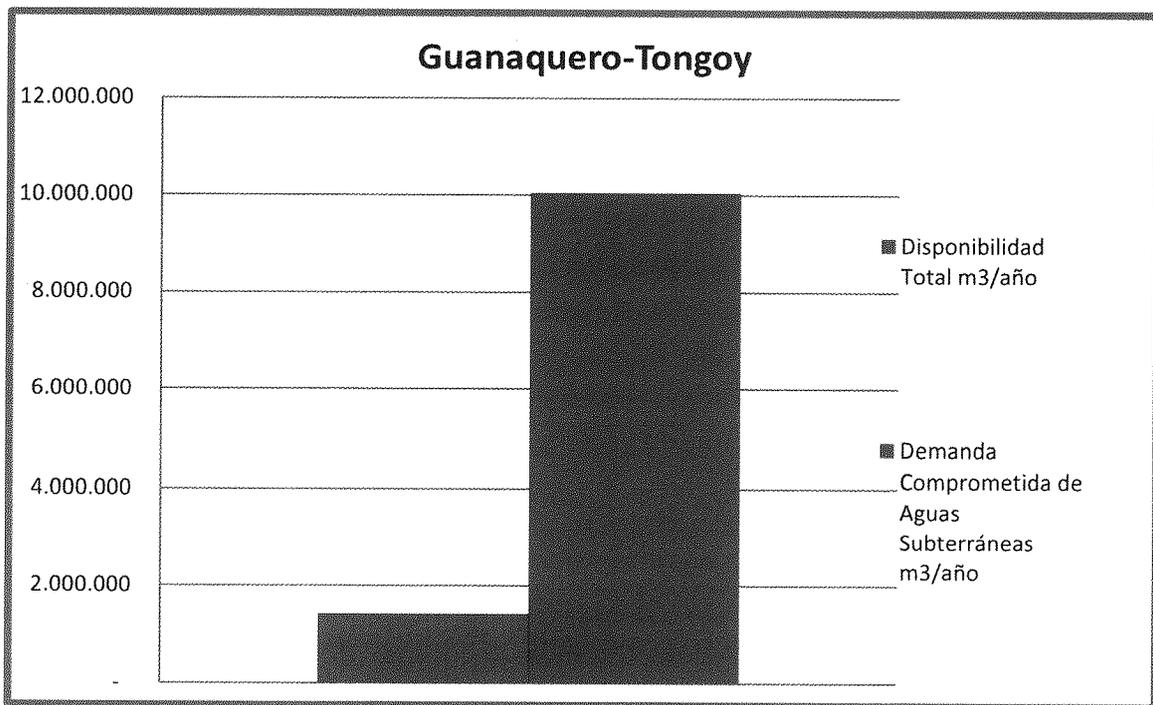
**Tabla N°4.** Volumen total factible de otorgar.

**6.- SITUACIÓN FINAL DE DISPONIBILIDAD EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN GUANAQUERO-TONGOY.**

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la Tabla N°5, y gráficamente en la Figura N°3, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de marzo del año 2020, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

Sector Acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m <sup>3</sup> /año)	Demanda Comprometida Al 31 de marzo de 2021 (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero-Tongoy	1.409.618	10.040.225

**Tabla N°5.** Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas.



**Figura N°3.** Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas, sector Guanaquero-Tongoy.

De acuerdo con el análisis anterior podemos indicar que, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 63 del

Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, se debe proceder a proteger el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero-Tongoy, y declararlo como Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

## 7.- CONCLUSIÓN.

Realizada la actualización de la demanda de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero-Tongoy y considerando que en dicho sector se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales, es deber de este Servicio proceder de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, a declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero-Tongoy, el cual se encuentra representado geográficamente en el Mapa 1 que se anexa a este Informe.

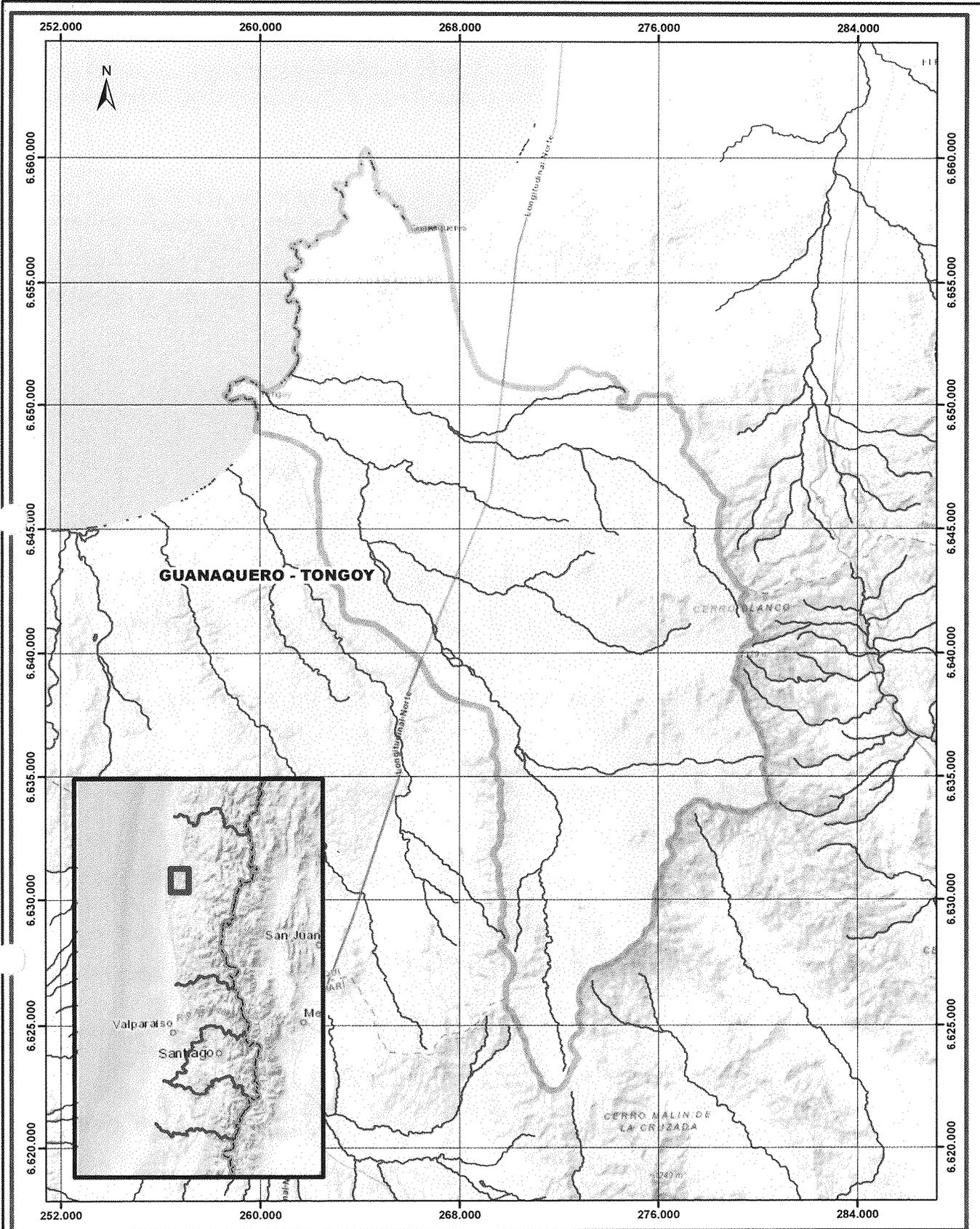
  
Rodrigo Sanhueza Bravo  
Agente de Expedientes DARH  
Dirección General de Aguas

  
Nury Salazar Martínez  
Geógrafo  
Depto. Adm. Recursos Hídricos  
Dirección General de Aguas

CFF/RSB/NSM/nsm  
SSD N°: \_ /



**ANEXO 1**  
**MAPA DE SECTORIZACIÓN**



SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN

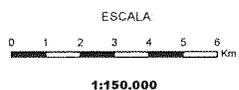


GUANAQUERO - TONGOY



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**ZONA DE PROHIBICIÓN**  
**SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN**  
**GUANAQUERO - TONGOY**



FUENTE: Base Cartográfica, MOP 2011  
Elaboración Propia  
PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator (UTM)  
DATUM: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84)  
HUSO: 19 Sur.

MAPA 1

JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS HÍDRICOS

FECHA: Julio 2021

Nury Salazar M. : Geógrafo

**ANEXO 2**  
**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL**  
**SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN**  
**DENOMINADO**  
**GUANAQUERO-TONGOY**

Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Guanaqueros - Tongoy

	Expediente	Fecha Ingreso	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (l/s)	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
1	UA-0401-34	14-04-80	SENDOS IV REGION	8,00			A	400	28-11-94	252.288	157.680	157.680
2	ND-0401-1067	19-07-82	SOCIEDADES DE VERANEO PLAYA EL ENCANTO LTDA	2,00			A	354	10-09-86	63.072	63.072	220.752
3	UA-0401-803119		SOCIEDAD DE VERANEO PACIFICO LTDA	1,00			A	129	24-03-86	31.536	3.154	223.906
4	M-RIV-65		HILDA QUIROGA Y OTROS	2,00			D			63.072	0	223.906
5	NR-0401-225	25-10-17	INMOBILIARIA TONGOYCILLO Y COMPAÑIA	2,00	63.072		A	70	19-02-18	63.072	63.072	286.978
6	NR-0401-225	25-10-17	INMOBILIARIA TONGOYCILLO Y COMPAÑIA	3,00	94.608		A	70	19-02-18	94.608	94.608	381.586
7	NR-0401-225	25-10-17	INMOBILIARIA TONGOYCILLO Y COMPAÑIA	2,00	63.072		A	70	19-02-18	63.072	63.072	444.658
8	NR-0401-225	25-10-17	INMOBILIARIA TONGOYCILLO Y COMPAÑIA	2,00	63.072		A	70	19-02-18	63.072	63.072	507.730
9	NR-0401-225	25-10-17	INMOBILIARIA TONGOYCILLO Y COMPAÑIA	2,00	63.072		A	70	19-02-18	63.072	63.072	570.802
10	NR-0401-228	14-12-17	MARIA LUISA SCHAEFFER IBSEN	5,50	171.072		A	187	14-05-18	171.072	171.072	741.874
11	NR-0401-238	31-01-19	MARIA LUISA SCHAEFFER IBSEN	5,50	171.072		D	210	22-05-19	171.072	0	741.874
12	ND-0401-1477	12-12-05	GUILLERMO FARR DURAN	1,80		4ºT	D	1531	15-10-13	56.765	0	741.874
13	ND-0401-1497	12-12-05	GUILLERMO FARR DURAN	2,00		4ºT	D	1529	15-10-13	63.072	0	741.874
14	ND-0401-1498	12-12-05	GUILLERMO FARR DURAN	2,00		4ºT	D	1530	15-10-13	63.072	0	741.874
15	ND-0401-1612	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00		4ºT	A	36	29-03-06	63.072	63.072	804.946
16	ND-0401-1614	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50		4ºT	A	35	29-03-06	47.304	6.623	811.568
17	ND-0401-1630	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,10		4ºT	A	52	29-03-06	3.154	3.154	814.722
18	ND-0401-1639	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00		4ºT	A	46	29-03-06	63.072	63.072	877.794
19	ND-0401-1641	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,50		4ºT	A	39	29-03-06	15.768	15.768	893.562
20	ND-0401-1650	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00		4ºT	A	29	28-03-06	63.072	3.469	897.031
21	ND-0401-1652	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50		4ºT	A	22	28-03-06	47.304	10.092	907.122
22	ND-0401-1657	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,20		4ºT	A	18	28-03-06	6.307	1.892	909.014
23	ND-0401-1669	14-12-05	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00		4ºT	A	3	27-03-06	63.072	63.072	972.086
24	ND-0401-1898	16-12-05	MARIA OYANADEL DE BAHAMONDES	2,00		4ºT	D	1122	05-08-14	63.072	0	972.086
25	ND-0401-1902	16-12-05	COMUNIDAD COPROPIETARIOS PUERTO VELERO	2,00		4ºT	D	2296	24-10-13	63.072	0	972.086
26	ND-0401-1990	16-12-05	CONGREGACION SALESIANA	2,00		4ºT	D	547	11-05-11	63.072	0	972.086
27	ND-0401-1991	16-12-05	CONGREGACION SALESIANA	0,50		4ºT	D	1127	05-08-14	15.768	0	972.086
28	ND-0401-2297	11-01-06	FISCO DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	0,25		4ºT	D	1133	05-08-14	7.884	0	972.086
29	ND-0401-36	28-01-88	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	9,20		4ºT	D	147	18-04-89	0	0	972.086
30	ND-0401-800238	28-01-88	SOCIEDAD TANDE S.A.				A(T-r-T)	147	18-04-89	0	0	972.086
31	ND-0401-800239	28-01-88	INMOBILIARIA LAS TERRAZAS DE TONGOY				A	147	18-04-89	0	94.608	1.066.694
32	ND-0401-800240	28-01-88	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.				A(T-r-T)	147	18-04-89	0	0	1.066.694
33	ND-0401-800261	28-01-88	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.				A(T-r-T)	147	18-04-89	0	0	1.066.694

## Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Guanaqueros - Tongoy

Expediente	Fecha Ingreso	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
34	ND-0401-800532	28-01-88	AGUAS CLARAS S.A.			A	147	18-04-89	0	189.216	1.255.910
35	ND-0401-36	28-01-88	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	5,30		A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.255.910
36	ND-0401-800241	28-01-88	AGRICOLA NORTINA LTDA			A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.255.910
37	ND-0401-800242	28-01-88	INMOBILIARIA PUERTO VELERO S.A.			A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.255.910
38	ND-0401-800262	28-01-88	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.255.910
39	ND-0401-800531	28-01-88	AGUAS CLARAS S.A.			A	147	18-04-89	0	167.141	1.423.051
40	ND-0401-36	28-01-88	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	6,20		A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.423.051
41	ND-0401-800243	28-01-88	CONSTRUCTORA SERENA LTDA			A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.423.051
42	ND-0401-800244	28-01-88	INMOBILIARIA PUERTO VELERO UNO S.A.			A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.423.051
43	ND-0401-800245	28-01-88	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.423.051
44	ND-0401-800263	28-01-88	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	147	18-04-89	0	0	1.423.051
45	ND-0401-800543	28-01-88	AGUAS CLARAS S.A.			A	147	18-04-89	0	195.523	1.618.574
46	ND-0401-64	25-11-88	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	5,00		A	406	02-11-89	157.680	157.680	1.776.254
47	ND-0401-75	11-04-89	CESAR GUILLERMO ALEGRIA CONSANI	1,00		A	76	23-01-90	31.536	31.536	1.807.790
48	ND-0401-76	11-04-89	CESAR GUILLERMO ALEGRIA CONSANI	1,50		A(Tr-T)	90	02-02-90	0	0	1.807.790
49	ND-0401-800492	11-04-89	SUCESIÓN ALEGRIA CHAVEZ			A(Tr-T)	90	02-02-90	0	0	1.807.790
50	ND-0401-800493	11-04-89	INVERSIONES ALEGRIA LTDA			A(Tr-T)	90	02-02-90	0	0	1.807.790
51	ND-0401-800494	11-04-89	INVERSIONES GONGO SPA			A	90	02-02-90	0	0	1.807.790
52	ND-0401-79	08-06-89	SOCIEDAD PEDRO CHACON E HIJOS Y COMPANIA LTDA	1,00		A	171	05-03-90	31.536	18.922	1.826.712
53	ND-0401-79	08-06-89	SOCIEDAD PEDRO CHACON E HIJOS Y COMPANIA LTDA	1,00		A	171	05-03-90	31.536	18.922	1.845.634
54	ND-0401-91	23-04-90	SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LOANCO LTDA	0,09		A	156	07-05-92	2.920	31.536	1.877.170
55	ND-0401-177	26-03-92	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	7,00		A(Tr-P)	275	13-07-93	220.752	157.680	1.880.090
56	ND-0401-800546	26-03-92	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.			A(Tr-T)	275	13-07-93	0	0	2.037.770
57	VPC-0401-188	26-03-92	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	0,50		A	97	11-03-19	15.768	15.768	2.053.538
58	VPC-0401-189	26-03-92	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	0,50		A	97	11-03-19	15.768	15.768	2.069.306
59	VPC-0401-190	26-03-92	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	0,50		A	97	11-03-19	15.768	15.768	2.085.074
60	VPC-0401-191	26-03-92	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	0,50		A	97	11-03-19	15.768	15.768	2.100.842
61	ND-0401-177	26-03-92	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	13,00		A	275	13-07-93	409.968	409.968	2.510.810
62	ND-0401-177	26-03-92	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	6,00		A	275	13-07-93	189.216	189.216	2.700.026
63	ND-0401-185	24-07-92	SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES LOANCO LTDA	1,00		A	607	27-12-94	31.536	10.407	2.710.432
64	ND-0401-193	26-11-92	INVERSIONES LOS ALERGES	1,00		A	181	09-05-95	31.536	31.536	2.741.968
65	ND-0401-199	22-03-93	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	10,00		A	569	19-07-95	315.360	126.144	2.868.112
66	ND-0401-201	10-05-93	AGRICOLA NORTINA LTDA	7,00		A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	2.868.112

## Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Guanaqueros - Tongoy

Expediente	Fecha Ingreso	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
67	ND-0401-800455	10-05-93	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	2.868.112
68	ND-0401-800456	10-05-93	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	2.868.112
69	ND-0401-800528	10-05-93	AGUAS CLARAS S.A.			A	433	18-08-95	0	214.445	3.082.557
70	ND-0401-201	10-05-93	AGRICOLA NORTINA LTDA	6,00		A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	3.082.557
71	ND-0401-800457	10-05-93	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	3.082.557
72	ND-0401-800458	10-05-93	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	3.082.557
73	ND-0401-800527	10-05-93	AGUAS CLARAS S.A.			A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	3.082.557
74	VPC-0401-304	10-05-93	AGUAS CLARAS S.A.	6,00		A	500	25-11-20	189.216	118.260	3.200.817
75	ND-0401-201	10-05-93	AGRICOLA NORTINA LTDA	10,00		A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	3.200.817
76	ND-0401-800459	10-05-93	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	3.200.817
77	ND-0401-800460	10-05-93	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	433	18-08-95	0	0	3.200.817
78	ND-0401-800526	10-05-93	AGUAS CLARAS S.A.			A	433	18-08-95	0	252.288	3.453.105
79	ND-0401-210	03-09-93	AGRICOLA NORTINA LTDA	6,00		D	29	21-11-95	189.216	0	3.453.105
80	ND-0401-212	03-09-93	AGRICOLA NORTINA LTDA	5,00		D	29	12-09-95	157.680	0	3.453.105
81	ND-0401-212	03-09-93	AGRICOLA NORTINA LTDA	3,00		A	86	24-02-00	94.608	94.608	3.547.713
82	ND-0401-231	23-08-94	CONSTRUCTORA SERENA LTDA	5,00		A(Tr-T)	260	10-04-96	0	0	3.547.713
83	ND-0401-800452	23-08-94	INMOBILIARIA PUERTO VELERO UNO S.A.	5,00		A(Tr-T)	260	10-04-96	0	0	3.547.713
84	ND-0401-800453	23-08-94	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.	5,00		A(Tr-T)	260	10-04-96	0	0	3.547.713
85	ND-0401-800454	23-08-94	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.	5,00		A(Tr-T)	260	10-04-96	0	0	3.547.713
86	ND-0401-800542	23-08-94	AGUAS CLARAS S.A.	5,00		A(Tr-T)	260	10-04-96	0	0	3.547.713
87	ND-0401-260	25-05-95	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ROMERILLO LTDA	3,00		A	260	10-04-96	157.680	157.680	3.705.393
88	ND-0401-268	21-08-95	CONSTRUCTORA SERENA LTDA	10,00		A	370	31-05-96	94.608	47.304	3.752.697
89	ND-0401-271	29-09-95	AGRICOLA NORTINA LTDA	6,00		D	40	05-11-97	315.360	315.360	4.068.057
90	ND-0401-283	07-05-96	CONSTRUCTORA SERENA LTDA	10,00		A	804	24-10-95	189.216	0	4.068.057
91	ND-0401-311	16-08-96	HECTOR LOPEZ GUJARDO	2,50		A	198	15-03-99	315.360	315.360	4.383.417
92	ND-0401-317	03-10-96	JORGE GODOY SALDIAS	10,00		A(Tr-T)	195	08-04-97	0	0	4.462.257
93	ND-0401-800536	03-10-96	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	195	08-04-97	0	0	4.462.257
94	ND-0401-800537	03-10-96	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	195	08-04-97	0	0	4.462.257
95	ND-0401-800538	03-10-96	AGUAS CLARAS S.A.			A	195	08-04-97	0	0	4.462.257
96	ND-0401-317	03-10-96	JORGE GODOY SALDIAS	9,00		A(Tr-T)	195	08-04-97	0	0	4.777.617
97	ND-0401-800539	03-10-96	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	195	08-04-97	0	0	4.777.617
98	ND-0401-800540	03-10-96	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.			A(Tr-T)	195	08-04-97	0	0	4.777.617
99	ND-0401-800541	03-10-96	AGUAS CLARAS S.A.			A	195	08-04-97	0	283.824	5.061.441

## Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Guanaqueros - Tongoy

	Expediente	Fecha Ingreso	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
100	ND-0401-318	03-10-96	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	10,00			D	246	21-03-97	315.360	0	5.061.441
101	ND-0401-331	22-01-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	18,00			D	292	26-04-99	567.648	0	5.061.441
102	ND-0401-331	22-01-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	22,00			D	292	26-04-99	693.792	0	5.061.441
103	ND-0401-331	22-01-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	12,00			D	292	26-04-99	378.432	0	5.061.441
104	ND-0401-333	28-01-97	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	10,00			A	815	05-11-97	315.360	315.360	5.376.801
105	ND-0401-350	25-08-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	18,00			D	939	23-10-97	567.648	0	5.376.801
106	ND-0401-350	25-08-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	22,00			D	939	23-10-97	693.792	0	5.376.801
107	ND-0401-350	25-08-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	12,00			D	939	23-10-97	378.432	0	5.376.801
108	ND-0401-358	07-11-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	22,00			A	1196	16-12-98	693.792	693.792	6.070.593
109	ND-0401-358	07-11-97	INVERSIONES KENDALL S.A.	12,00			A	1196	16-12-98	378.432	378.432	6.449.025
110	ND-0401-369	18-05-98	AQUILES FERNANDO CAMPOS BONILLA	11,00			A	979	22-10-98	346.896	346.896	6.795.921
111	ND-0401-369	18-05-98	AQUILES FERNANDO CAMPOS BONILLA	15,00			A	979	22-10-98	473.040	473.040	7.268.961
112	ND-0401-370	19-05-98	SOCIEDAD MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y COMPAÑÍA	0,50			A(Tr-T)	485	09-08-00	0	0	7.268.961
113	ND-0401-800485	19-05-98	INVERSIONES GONGO SPA				A	485	09-08-00	0	15.768	7.284.729
114	ND-0401-370	19-05-98	SOCIEDAD MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y COMPAÑÍA	1,00			D	1084	10-12-98	31.536	0	7.284.729
115	ND-0401-380	16-11-98	JORGE GODOY SALDIAS	10,00			A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.284.729
116	ND-0401-800446	16-11-98	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.				A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.284.729
117	ND-0401-800447	16-11-98	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.				A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.284.729
118	ND-0401-800533	16-11-98	AGUAS CLARAS S.A.				A	471	08-06-99	0	0	7.284.729
119	ND-0401-380	16-11-98	JORGE GODOY SALDIAS	10,00			A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.600.089
120	ND-0401-800448	16-11-98	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.				A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.600.089
121	ND-0401-800449	16-11-98	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.				A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.600.089
122	ND-0401-800534	16-11-98	AGUAS CLARAS S.A.				A	471	08-06-99	0	283.824	7.883.913
123	ND-0401-380	16-11-98	JORGE GODOY SALDIAS	10,00			A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.883.913
124	ND-0401-800450	16-11-98	INMOBILIARIA PUERTO VELERO DOS S.A.				A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.883.913
125	ND-0401-800451	16-11-98	INVERSIONES Y ASESORIAS PUERTO VELERO DOS S.A.				A(Tr-T)	471	08-06-99	0	0	7.883.913
126	ND-0401-800535	16-11-98	AGUAS CLARAS S.A.				A	471	08-06-99	0	315.360	8.199.273
127	ND-0401-461	07-06-02	SOCIEDAD MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y COMPAÑÍA	3,50			D	636	29-07-02	110.376	0	8.199.273
128	ND-0401-467	19-07-02	SOCIEDAD MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y COMPAÑÍA	3,50			D	706	09-09-03	110.376	0	8.199.273
129	ND-0401-524	18-06-03	INVERSIONES KENDALL S.A.	11,00			A(Tr-T)	492	15-09-03	0	0	8.199.273
130	ND-0401-800163	18-06-03	AGRICOLA ALTO CAMARONES LTDA				A	492	15-09-03	0	346.896	8.546.169
131	ND-0401-524	18-06-03	INVERSIONES KENDALL S.A.	22,00			A(Tr-T)	492	15-09-03	0	0	8.546.169
132	ND-0401-800164	18-06-03	AGRICOLA ALTO CAMARONES LTDA				A	492	15-09-03	0	693.792	9.239.961

Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Guanaqueros - Tongoy

	Expediente	Fecha Ingreso	Peticionario	Caudal Solicitado Promedio (lt/s)	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
133	ND-0401-524	18-06-03	INVERSIONES KENDALL S.A.	12,00			A(Tr-T)	492	15-09-03	0	0	9.239.961
134	ND-0401-800165	18-06-03	AGRICOLA ALTO CAMARONES LTDA				A	492	15-09-03	0	378.432	9.618.393
135	ND-0401-529	29-09-03	SOCIEDAD MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y COMPAÑÍA	3,50			A	132	06-04-04	110.376	110.376	9.728.769
136	ND-0401-541	17-11-03	SOCIEDAD MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y COMPAÑÍA	1,50			A	414	20-12-05	47.304	47.304	9.776.073
137	ND-0401-606	22-11-04	INVERSIONES ALEGRÍA LTDA	2,00			D	974	31-10-05	63.072	0	9.776.073
138	ND-0401-606	22-11-04	INVERSIONES ALEGRÍA LTDA	1,80			D	219	24-03-05	56.765	0	9.776.073
139	ND-0401-2554	06-03-07	SOCIEDAD MINERA Y COMERCIAL ALEGRÍA Y COMPAÑÍA	5,00	62.208		D	518	31-05-07	62.208	0	9.776.073
140	ND-0401-2579	29-11-07	JUAN LETELIER UNDRRAGA	0,58	200		D	910	12-08-08	200	0	9.776.073
141	ND-0401-2586	26-02-08	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00			D	620	03-06-09	63.072	0	9.776.073
142	ND-0401-2586	26-02-08	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	5,00			D	455	30-04-09	157.680	0	9.776.073
143	ND-0401-2622	30-01-09	IVO CONTA ZEPEDA	1,20	15.552		A	1460	04-08-09	15.552	15.552	9.791.625
144	ND-0401-2677	29-03-11	INVERTEC OSTIMAR S.A	6,00	72.000		A	67	30-03-12	72.000	72.000	9.863.625
145	ND-0401-2715	07-05-13	TERRANOSTRA GESTION INMOBILIARIA LTDA	5,60			A	9	24-01-14	176.602	176.600	10.040.225
146	ND-0401-2762	13-05-15	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	3,60			D	815	05-06-15	113.530	0	10.040.225
147	ND-0401-2763	13-05-15	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	3,10			D	815	05-06-15	97.762	0	10.040.225
148	ND-0401-2764	13-05-15	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	2,50			D	815	05-06-15	78.840	0	10.040.225
149	ND-0401-2769	07-07-15	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	3,60			D	925	31-08-16	113.530	0	10.040.225
150	ND-0401-2770	07-07-15	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	3,10			D	925	31-08-16	97.762	0	10.040.225
151	ND-0401-2771	07-07-15	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	2,50			D	925	31-08-16	78.840	0	10.040.225
152	ND-0401-2846	26-09-17	INMOBILIARIA PABLO MORALES SEPULVEDA E.I.R.L.	3,60	50.544		D	1071	17-10-17	50.544	0	10.040.225
153	ND-0401-194	27-11-92	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	10,00			P-REG			315.360	0	10.355.585
154	ND-0401-194	27-11-92	SOCIEDAD AGRÍCOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	10,00			P-REG			315.360	0	10.670.945
155	M-4-299		SENDOS IV REGION	10,00			P-REG			315.360	0	10.986.305
156	M-4-299		SENDOS IV REGION	10,00			P-REG			315.360	0	11.301.665
157	M-4-299		SENDOS IV REGION	10,00			P-REG			315.360	0	11.617.025
158	M-RIV-34		OSCAR JURE MARTINEZ Y COOPERATIVA MARIA SCHAEF	2,50			P-REG			78.840	0	11.695.865
159	M-RIV-34		OSCAR JURE MARTINEZ Y COOPERATIVA MARIA SCHAEF	2,50			P-REG			78.840	0	11.774.705

\*

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.078

Viernes 15 de Octubre de 2021

Página 1 de 4

### Normas Generales

CVE 2023568

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

### DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO GUANAQUERO - TONGOY, UBICADO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 30.- Santiago, 3 de septiembre de 2021.

Vistos:

- 1) El Informe Técnico DARH N°259, de 13 de julio de 2021, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- 2) Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
- 3) Lo establecido en los artículos 35 y 36 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;
- 4) La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 5) La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

Considerando:

- 1.- Que, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial".
- 2.- Que, por su parte, el artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, establece que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales"
- 3.- Que, en otras palabras, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si los derechos de aprovechamiento ya constituidos, comprenden la totalidad de la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento en calidad de definitivos y provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.
- 4.- Que, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el sector hidrogeológico de aprovechamiento común evitando su sobreexplotación; resguardar los derechos de aprovechamiento ya constituidos evitando su afectación; y limitar la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.
- 5.- Que, para dicha finalidad, el Servicio elaboró el Informe Técnico DARH N°259, de 13 de julio de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero-Tongoy, cuencas costeras Norte de la región de Coquimbo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, en el que

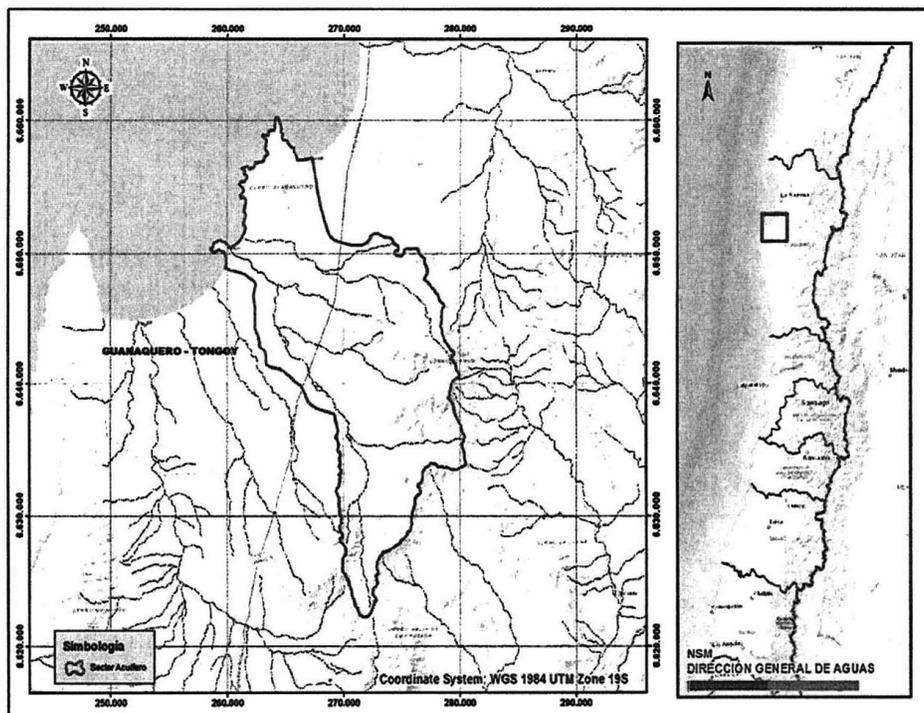
CVE 2023568

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

se indica la delimitación del sector hidrogeológico de aprovechamiento común afecto a zona de prohibición y se determina el cumplimiento de las condiciones hídricas para su procedencia.

6.- Que, en tal sentido, el referido Informe señala que el Informe Técnico DARH SDT N°377, de abril de 2016, denominado "Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la región de Coquimbo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, determinó la delimitación geográfica del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy en la Región de Coquimbo, conforme la siguiente figura:



7.- Que, asimismo, indica que el referido Informe Técnico efectuó un balance hídrico preliminar del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, del cual se obtuvo la oferta de recursos hídricos de dicho sector, cuyos valores de recarga han sido considerados como los definitivos para la presente declaración, pues a la fecha no existen nuevos antecedentes técnicos que sugieran aumentar o disminuir los cálculos allí realizados.

8.- Que, la oferta de recurso hídrico subterráneo del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy es de 704.809 metros cúbicos anuales:

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	704.809

Tabla 1. Oferta de recursos hídricos (Volumen sustentable).

9.- Que, por otro lado, el Informe Técnico DARH N° 259, de 13 de julio de 2021, determinó conforme al listado de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y reconocidos del Anexo N° 2, la demanda comprometida del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy al 31 de marzo de 2021, estableciéndose los siguientes valores:

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos (m <sup>3</sup> /año)	Demanda comprometida al 31 de marzo de 2021 (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	704.809	10.040.225

Tabla 2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida

10.- Que, del análisis anterior, el Informe Técnico concluye que la demanda comprometida, al 31 de marzo de 2021, supera la oferta de recursos hídricos subterráneos (volumen sustentable del sector), estimándose un riesgo grave de disminución del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros constituidos en él, por lo que procedería declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el referido sector hidrogeológico, de acuerdo al artículo 65 del Código de Aguas y el artículo 30 letra b) del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de

2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas.

11.- Que, la declaración de área de restricción conlleva la determinación de un volumen factible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas en calidad de provisionales. Respecto a ello, el Informe señala que, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos, modificado por la resolución D.G.A. (exenta) N°2.455, de 10 de agosto de 2011, y a las características hidrogeológicas, régimen hídrico, morfología, ubicación geográfica del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, entre otros, la determinación de dicho volumen es equivalente al volumen sustentable del aludido sector, sujeto al monitoreo de la explotación y seguimiento del comportamiento del acuífero.

12.- Que, considerando ello, agrega que la disponibilidad total de aguas subterráneas del aludido sector equivale al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, siendo la disponibilidad total de agua subterránea la que se señala en la siguiente Tabla:

Sector acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	1.409.618

Tabla N°3. Volumen Total Factible de otorgar como Derechos definitivos y provisionales

13.- Que, de esta forma, el Informe determina la disponibilidad total del acuífero Guanaquero - Tongoy y la demanda de agua sustentable que se expresa en la siguiente Tabla:

Sector acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m <sup>3</sup> /año)	Demanda comprometida al 31 de marzo de 2021 (m <sup>3</sup> /año)
Guanaquero - Tongoy	1.409.618	10.040.225

Tabla N°4. Volumen sustentable v/s Disponibilidad Total y Demanda comprometida de aguas subterráneas

14.- Que, de dicho análisis se concluye que, conforme los estudios técnicos desarrollados por este Servicio, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de marzo de 2021, supera y compromete la disponibilidad total factible a otorgar derechos de aprovechamiento de agua en carácter de permanentes, definitivos y provisionales.

15.- Que, en consecuencia, de acuerdo al artículo 63 del Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, procede proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, en la región de Coquimbo.

Resuelvo:

1.- Declárase como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, ubicado en la Región de Coquimbo.

2.- Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa 1, denominado "Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Guanaquero - Tongoy".

3.- Déjase constancia que el mapa de delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico DARH N°259, de 13 julio de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Guanaquero - Tongoy, cuencas costeras Norte de la Región de Coquimbo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, y otros antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio en el siguiente link: <https://dga.mop.gob.cl/Paginas/zonadeprohibicion.aspx>

4.- Téngase presente que el mapa que delimita esta zona, así como el Informe Técnico DARH N°259, de 13 julio de 2021, aludidos en los resueltos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.

5.- Consígnase que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

En virtud de la presente declaración de zona de prohibición se dará origen a la formación de una comunidad de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, compuesta por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en él.

6.- La Dirección General de Aguas, de conformidad con el artículo 36 del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 203, de 20 de mayo de 2013, de oficio o a petición de cualquier usuario, podrá alzar en cualquier momento la presente declaración de zona de prohibición en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Guanaquero - Tongoy, en aquellos casos en que nuevos estudios demuestren que ya no existen las causales que motivaron tal declaración.

7.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 o 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.

8.- Comuníquese la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.

9.- Regístrese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

Anótese, tómesese razón, publíquese, comuníquese y regístrese.- Óscar Cristi Marfil, Director General de Aguas.

